



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**TRIBUNAL PARA LA PAZ**  
**SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE**  
**RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD**

**AUTO SAR-AT-260-2024**  
**MC- MAGDALENA MEDIO**  
**VICTORIA, NORCASIA Y SAMANÁ**

Bogotá D.C., mayo 6 de 2024

Expediente Legali:	0001688-25.2019.0.00.0001/0001
Solicitante:	Móvice - Acumulado Colectivo Orlando Fals Borda.
Asunto:	Seguimiento mesa técnica Osarios
Mag. Sustanciadora:	Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra <sup>1</sup>

## **I. ASUNTO**

La Magistrada ponente de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante, SAR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante, JEP o Jurisdicción) para este trámite, actuando de conformidad con los artículos 1, 13, 15 de la Ley 1957 de 2019, y 22, 23, 24 y 26 de la Ley 1922 de 2018, procede a dar impulso a este trámite cautelar.

---

<sup>1</sup> Este trámite se asignó mediante auto AT- 09 de 10 de mayo de 2019 a la Sala Dual conformada por los magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra, quien es su ponente.

## II. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto AI -053 de septiembre 23 de 2021, notificado en estrados en el marco de la audiencia de seguimiento realizada en Samaná -Caldas, la SAR dispuso, la conformación de una Mesa Técnica Interinstitucional, para obtener:

[...] la metodología y requerimientos que implique realizar abordajes forenses de osarios en los que como ha ocurrido en este trámite de manera arbitraria los administradores de cementerios han arrojado CNI de víctimas del conflicto sin protocolo alguno, mezclando los mismos con cuerpos identificados exhumados administrativamente y a partir de ello se pueda plantear el cronograma de abordaje de los osarios cautelados en este trámite.

2. La mesa debería ser conformada además de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas (UBPD) y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), por instituciones académicas y expertos en la materia. En la decisión a través de la cual se ordenó su conformación, la Sección precisó:

[...] 44. En el entendido de que un importante número de lugares en los que persiste la medida cautelar son osarios comunes de los cementerios, atendiendo la gran complejidad que ello representa para los equipos forenses y a que dicha práctica se ha replicado en otras regiones del país, ante la necesidad de dar una respuesta satisfactoria a las víctimas de tan grave crimen como lo es la desaparición forzada y atendiendo las sugerencias realizadas tanto por la Universidad de Caldas como por Equitas, se ordenará crear una Mesa técnica interinstitucional con participación del INMLCF, la UBPD, la UIA de la JEP y se invitará a EQUITAS, a la Facultad de Antropología de la Universidad de Caldas, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), International Commission on Missing Persons (ICMP), el Equipo Peruano de Antropología Forense EPAF, el Equipo Argentino de Antropología forense EAAF, la Fundación de Antropología forense de Guatemala y a la Asociación Latinoamericana de Antropología forense (ALAF) para que en el término de cinco (5 meses) presenten a la Sección la metodología y requerimientos que implique realizar abordajes forenses de osarios en los que como ha ocurrido en este trámite de manera arbitraria los administradores de cementerios han arrojado CNI de víctimas del conflicto sin protocolo alguno, mezclando los mismos con cuerpos identificados exhumados administrativamente y a partir de ello se pueda plantear el cronograma de abordaje de los osarios cautelados en este trámite. El equipo GATEF de la UIA ejercerá la secretaría técnica de esta Mesa.

3. La Unidad de Investigación y Acusación, a través del GATEF, designada como secretaria técnica de dicha mesa, presentó una propuesta de protocolo para el abordaje de osarios, de la cual se corrió traslado a la UBPD, INMLCF, MOVICE, CEDAT, EQUITAS, FUNDECOS, COLECTIVO ORLANDO FALS BORDA y MINISTERIO PÚBLICO, a través de Auto AT 144 de 2022, con ocasión de lo cual se presentaron observaciones y ajustes posteriores.

4. En audiencia territorial de seguimiento realizada los días 28 y 29 de noviembre de 2023 en Armenia (Quindío), mediante Auto SAR-AI- 073 de 2023, entre otras determinaciones, se dispuso por parte de la Sección:

[...] **TERCERO: ADOPTAR** la guía de intervención de osarios presentada por el GATEF de la UIA y **ORDENAR** la intervención del osario común del cementerio San Agustín de Samaná, garantizando los enfoques diferenciales allí planteados y con la participación de EQUITAS y la FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA. Así mismo, se **ORDENARÁ** al GATEF la remisión de informes mensuales de las acciones desplegadas en dicho lugar.

5. El cronograma de intervención del osario común del cementerio San Agustín de Samaná fue propuesto por la UIA y aprobado por la Sección en distintas fases: i) de investigación preliminar; ii) Planeación del abordaje forense *in situ*; iii) Abordaje forense *in situ* del Osario Colectivo; iv) presentación de informes; v) participación de las víctimas. Acompañamiento psicosocial.

6. Mediante Auto AI 018 de 2024, se ordenó al GATEF la presentación de informes sobre el avance en el alistamiento para la intervención del osario, con ocasión de lo cual el pasado 24 de marzo del año en curso, se indicó por parte de la UIA que la *“intervención forense al osario colectivo se llevará a cabo atendiendo la metodología aprobada por la magistratura mediante Auto SAR-AI-073 -2023. La fecha de inicio de la intervención está programada para iniciar el 16 -04-2024 y culminar el 03-05-2024 de acuerdo con la agenda disponible del equipo humano del GATEF”*<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Oficio Radicado NO. 0305-2023- JEP -UIA – MED del 26 de marzo de 2024, firmado por William Ramon Hernández Barreto Fiscal de la Unidad de Investigación y Acusación, Sede Territorial Para Antioquia y Eje Cafetero de la Jurisdicción Especial para la Paz

7. El pasado 3 de mayo de 2024 se realizó la socialización con las víctimas, organizaciones peticionarias y autoridades de la justicia ordinaria y transicional de las acciones desplegadas en el osario común del cementerio San Agustín de Samaná, oportunidad en la cual se destacan los siguientes aspectos que implican la necesidad de solicitar información adicional:

- a. La Dra. Sandra Herrera del Grube de la Fiscalía, adujo que dicha entidad cuenta con experiencia en el abordaje de osarios comunes, por lo cual se solicitará a dicha funcionaria suministrar a la Sección un informe documentado de tales experiencias y si existe una metodología de abordaje de osarios, que permita ser analizada a la luz de la guía adoptada por la Sección.
- b. Se instó por parte del Instituto de Medicina legal, a dejar capacidad instalada en los municipios en general y en específico en Samaná para la toma de muestras de los familiares; a entender que el proceso de identificación requiere de información útil, que implica el cruce de información interinstitucional, el inventario y selección de familiares potencialmente muestradante.
- c. La Alcaldía de Samaná a través de su delegada adujo estar en disposición de apoyar el trámite, pese a las limitaciones presupuestales dada la categoría del municipio, si se le brinda la orientación suficiente y necesaria para la disposición de personal de salud como las enfermeras veredales y la posibilidad de involucrar a la comunidad educativa, juntas comunales y la misma Parroquia, en relación con jornadas integrales de atención a víctimas y tomas de muestras.
- d. La UBPD expuso la ruta que se ha venido consolidando para la toma de muestras, realizadas tanto en las jornadas interinstitucionales como de manera individual cuando así lo solicitan las familias por las condiciones particulares del muestradante. Señaló a la alcaldía que se requiere un perfil de personal de la salud con conocimiento general en toma de muestras biológicas, pero es necesario la formación de los profesionales en el diligenciamiento adecuado de formatos, cadena de custodia y coordinación para el envío de las muestras.

- e. El Ministerio Público insistió en la necesidad de realizar jornadas de atención integral a víctimas con oferta de servicios por parte de las entidades vinculadas con la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas, lo que implica toma de entrevistas, inclusión en el RUV, toma de muestras y en general orientación clara a las familias buscadoras de las rutas a seguir para reivindicar sus derechos.
- f. Una funcionaria de Justicia restaurativa de la JEP instó a la realización de una estrategia comunicativa que permita sensibilizar a las familias para que se integren al proceso de búsqueda.
- g. El CEDAT indicó que a partir de la socialización del trabajo forense se demandan al menos los siguientes retos:
  - i) La identificación y obtención de técnicas que permitan avanzar más rápido en la investigación.
  - ii) Vinculados con el traslado de las estructuras óseas al INMLCF.
  - iii) La obtención de informes preliminares de necropsia.
  - iv) La definición del destino de las estructuras que no se envían al INMLCF.
  - v) La definición de los criterios para la construcción de santuario de memoria en el cementerio
  - vi) El proceso de identificación de cuarenta y dos (42) personas que correspondan a las estructuras que reunieron los criterios de elegibilidad para el equipo forense.
  - vii) La retroalimentación de la experiencia en la guía de osarios adoptada por la SAR.
  - viii) La ampliación de toma de muestras para el oriente de Caldas por parte de la UBPD y el INMLCF.
  - ix) La definición de una estrategia comunicativa por parte de la alcaldía y las emisoras para que las personas presenten sus solicitudes de búsqueda y participen de la toma de muestras.
- h) En el desarrollo de la jornada una persona asistente a la diligencia expresó que al exhumar un familiar se encontró en la bóveda un cuerpo

no identificado, con ocasión de lo cual se puso de presente esta nueva modalidad de hallazgos en el cementerio San Agustín que no fue objeto de los informes que se han presentado ante la Sección. Por tal razón se solicitó al fiscal de la UIA<sup>3</sup>, William Hernández Barreto, documentar el caso informado por la ciudadana y presentar un informe que permita a la magistratura adoptar las decisiones que corresponda.

### III. CONSIDERACIONES

8. El principio de centralidad de las víctimas impone la toma de decisiones en este trámite que permitan avanzar con celeridad en la respuesta que tengan aquellas frente a sus demandas legítimas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

9. Las medidas cautelares no solamente han permitido la protección de los lugares donde se presume fueron inhumados cuerpos de posibles víctimas del conflicto, sino que han desarrollado en este trámite diversas estrategias tendientes a la satisfacción de los derechos de las víctimas antes aludidos, y es en ese orden que se logró no solamente la obtención de una guía de abordaje de osarios, sino que se ha realizado ya un pilotaje de la misma con la intervención de los forenses de la Jurisdicción, de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala y de EQUITAS.

10. En ese contexto, se ha informado preliminarmente que, la guía de abordaje será objeto de modificaciones derivadas de los hallazgos y decisiones forenses adoptadas *in situ*, por lo cual concluida la intervención del osario, se ordenará al GATEF que en término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de esta decisión remita: i) informe final de la intervención del osario común del Cementerio San Agustín de Samaná, debidamente soportado; ii) informe de las modificaciones que se haya realizado a la guía de intervención de osarios donde se explique la razón de cada una de ellas y iii) el texto de la guía debidamente actualizada para su publicación institucional.

---

<sup>3</sup> En el marco de la diligencia, la magistrada auxiliar Constanza Ramírez solicitó al fiscal documentar el caso *in situ* e informarlo a la magistrada sustanciadora de las medidas, Dra. Reinere Jaramillo Chaverra.

11. Así mismo, y en consideración a la intervención del GRUBE de la Fiscalía se solicitará que, en el mismo tiempo, diez (10) días hábiles, suministre las experiencias aludidas en la socialización de la intervención del osario común en Samaná de conformidad con lo indicado en el apartado 7 a) de esta decisión.

12. Por ser preciso definir de manera clara los tiempos y responsables para:

- i) el diseño de una estrategia de comunicaciones regional que contribuya con la búsqueda;
- ii) la realización de jornadas integrales de atención a víctimas;
- iii) la consolidación de estrategias para dejar capacidad instalada en el municipio de Samaná que oriente a las víctimas de desaparición forzada, defina las familias y pueda realizar toma de entrevistas y de muestras biológicas que permitan la identificación de sus familiares y
- iv) la construcción identitaria del Santuario de la Memoria donde se dispondrán la estructuras que no fueron remitidas al INMLCF y aquellas que retornen y no hayan sido objeto de identificación, se ordenará convocar una mesa técnica liderada por la alcaldía de Samaná con participación de:

- Las organizaciones peticionarias e interesadas en este trámite: FUNDECOS, CEDAT, MOVICE, EQUITAS.
- Ministerio público a través de la Personería Municipal de Samaná y del procurador delegado ante la JEP para este trámite.
- Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses
- UBPD.
- La defensoría delegada para la orientación y asesoría a las víctimas de la defensoría del pueblo.
- UARIV
- La Parroquia San Agustín de Samaná

13. La Mesa técnica deberá instalarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles y presentar informe de los acuerdos a que se llegue dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su instalación, con remisión del cronograma de acciones y responsables que permitan a la Sección hacer el seguimiento necesario.

En mérito de lo expuesto, la magistrada ponente de la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** al fiscal William Hernández Barreto de la UIA remitir el informe que le fue solicitado en la diligencia de socialización de la intervención del osario del cementerio San Agustín de Samaná, en el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo indicado en el párrafo 7-h) de esta decisión.

**SEGUNDO: ORDENAR** al GATEF la remisión de los informes indicados en el apartado 10 de esta decisión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

**TERCERO: SOLICITAR** al GRUBE de la Fiscalía dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, remitir la información indicada en los párrafos 7 a) y 11 de esta actuación.

**CUARTO: ORDENAR** a la Alcaldía de Samaná la creación de una mesa técnica que deberá convocar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes para los fines previstos en el apartado 12 de esta decisión. Una vez convocada la misma y surtidos los acuerdos allí indicados, deberá informar a la Sección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el cronograma de acciones y responsables del cumplimiento conforme lo indicado en el apartado 13 de este Auto.

**QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión a los peticionarios e intervinientes: MOVICE, CEDAT, FUNDECOS, EQUITAS, Corporación Colectivo Orlando Fals Borda, Procuraduría delegada ante la JEP, UIA- GATEF y a los destinatarios de las órdenes aquí proferidas.

**SEXTO.** Contra la presente decisión NO proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA**

**Magistrada**

